

# EL COLEGIO DE ALAGÓN

## tras la expulsión de los jesuitas\*

Carlos A. Martínez Tornero

*Universidad de Alicante*

La expulsión de los jesuitas de los dominios de Carlos III, producida en abril de 1767, supuso el destierro de los más de cinco mil miembros de la orden ignaciana que residían en España y sus dominios ultramarinos. Se trató de una operación que buscaba la sorpresa para evitar cualquier tipo de reacción por parte de un cuerpo que era considerado peligroso, pues la chispa desencadenante del proceso fue la inculpación del cuerpo de la Compañía de Jesús como responsable de los motines acontecidos en la primavera del año anterior, siendo de especial importancia el sucedido en Madrid y conocido como motín de Esquilache. Carlos III temió por su vida durante esos días y decidió abandonar la Corte para trasladarse a Aranjuez, en busca de una mayor seguridad. Una vez pasada la tormenta, el soberano encargó una *pesquisa reservada*, es decir, una investigación secreta que tenía como objetivo el desenmascaramiento de los principales responsables de los tumultos ocurridos. Para ello se creó un tribunal con poderes excepcionales e independientes de cualquier otro organismo público, que debía reunirse, al principio, con intimidad y disimulo. Se trataba del Consejo extraordinario, presidido por el conde de Aranda e integrado por una serie de individuos cuidadosamente seleccionados en función de su ideología.

La investigación presentó a los jesuitas, en su conjunto, como responsables de los levantamientos, a pesar de que no se tuvieron pruebas concluyentes y de que se dieron por ciertos algunos rumores presentados por personas resentidas contra esta orden que utilizaron el anoni-

---

\* La realización del presente trabajo ha sido posible gracias a la concesión de una beca FPV del Ministerio de Educación y Ciencia, bajo la referencia AP. 2004-4990.

mato para decir cuanto quisieron.<sup>1</sup> Los resultados de la pesquisa, junto con el dictamen que el fiscal Campomanes presentó al rey,<sup>2</sup> en el que tomaba recurrentemente como ejemplos las expulsiones de los jesuitas sucedidas en Portugal (1759) y en Francia (1764), y en el que presentaba a los seguidores de san Ignacio como tiranicidas, fanáticos, enemigos del orden público o un ejército a las órdenes de un poder pontificio extranjero, en alusión al cuarto voto de obediencia al papa que profesaban los miembros de la orden, fueron razones poderosas que impresionaron al soberano y que le incitaron a firmar el decreto de extrañamiento arguyendo como principal motivo la obligación del monarca de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia sus pueblos, y otras *urgentes, justas y necesarias* que Carlos III reservaba en su *real ánimo*.

Sin embargo, las causas reales que motivaron la *cesárea operación* son mucho más complejas y profundas, pero no es nuestra intención proceder al análisis de las mismas en este trabajo, si bien habría que situar la expulsión en el contexto general de la política regalista, es decir, la voluntad de los monarcas de reservarse, como regalía propia de su soberanía, el derecho exclusivo a decidir en todos los asuntos de la monarquía, incluso los eclesiásticos, sin intervención de Roma.<sup>3</sup> Lo cierto es que con fecha de 29 de enero de 1767 el Consejo extraordinario elevó una consulta al rey en la que proponía el extrañamiento de los jesuitas. Casi un mes después, el 27 de febrero, se rubricaba el real decreto de extrañamiento mandando la expulsión de los regulares y la ocupación de sus temporalidades, es decir, del conjunto de propiedades muebles e inmuebles que les pertenecieron y de sus rentas eclesiásticas.

La ocupación de sus bienes se hacía con el objeto de cubrir todos los gastos que ocasionase el proceso de destierro y el pago de una pensión anual vitalicia consistente en 100 pesos para los sacerdotes y 90 para los legos. Una de las intenciones de la entrega de esta pensión era evitar posibles reproches económicos del pontífice a la hora de recibir al crecido número de regulares que se le enviaban desde los dominios hispanos. Igualmente, el pago de esta pensión se convertiría en uno de los métodos más eficaces de control de los jesuitas en el exilio. Se utilizaba

<sup>1</sup> Teófanos Egido, Isidoro Pinedo, *Las causas «gravísimas» y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, FUE, Madrid, 1994, y T. Egido «Motines de España y proceso contra los jesuitas. “La Pesquisa reservada” de 1766», en *Estudio agustiniano*, 11 (1976), pp. 219-260.

<sup>2</sup> Pedro Rodríguez de Campomanes, *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*. Edición, introducción y notas de Jorge Cejudo y Teófanos Egido, Madrid, 1977.

<sup>3</sup> Enrique Giménez López, «La expulsión o el fin de los privilegios» en, Joaquín Morales; Agustín Galán (eds.) *La Compañía de Jesús en España: otra mirada*, Madrid, 2007, pp. 93-106.

como estímulo, doblando o triplicando la cantidad de dinero establecida para aquellos que realizasen una buena labor en defensa de los intereses españoles, o se usaba para restringir la movilidad de los expulsos y moldear sus intenciones al amenazarles con la pérdida de estos ingresos.<sup>4</sup>

Dos años después de la expulsión, en 1769, salieron a la venta las propiedades inmuebles que poseyeron los padres, debido al deterioro que estaban experimentando. No obstante, antes de poner a la venta estos bienes, los fiscales del Consejo extraordinario Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino elaboraron un informe, con fecha de 13 de enero de 1768, en el que justificaban que la pertenencia de las propiedades embargadas correspondía al rey, arguyendo diferentes legislaciones que se remontaban hasta el fuero juzgo o declarando que, una vez expulsados los padres, se consideraba que sus propiedades eran vacantes o de incierto dueño, por citar sólo algunos ejemplos.<sup>5</sup> Con ello pretendían evitar cualquier posible reclamación por parte del pontífice.

El sistema de venta utilizado fue el de la subasta pública, siguiendo la reglamentación contenida en la real cédula de 27 de marzo de 1769 que creaba juntas municipales y provinciales. Las primeras tenían una labor básica en las operaciones de tasación, subasta y formalización de las ventas, mientras que las segundas tenían un papel de supervisión de las municipales.<sup>6</sup>

El mayor volumen de ventas se produjo entre 1769 y 1774, concentrándose sobre todo en los años de 1770 y 1771.<sup>7</sup> Sin embargo, ha-

<sup>4</sup> Inmaculada Fernández Arrillaga, «El exilio de los jesuitas andaluces», en Morales; A. Galán (eds.) *La Compañía de Jesús en España*, op. cit., pp. 107-128.

<sup>5</sup> El informe se encuentra incluido en la «Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, en el Extraordinario, en que consiguiente á lo resuelto, á consulta del mismo, con asistencia de los Señores Prelados, que tienen asiento y voz en él, declara S.M. devuelto á su disposición, como Rey y Suprema Cabeza del Estado, el dominio de los bienes ocupados á los Regulares de la Compañía, estrañados de estos Reynos, los de Indias, é Islas adyacentes; y pertenecer á S.M. la proteccion inmediata de los píos Establecimientos, á que se sirve destinarlos, conforme á las reglas directivas que se expresan» en *Coleccion general de las providencias hasta aqui tomadas por el gobierno sobre el estrañamiento y ocupacion de temporalidades de los regulares de la Compañía, que existian en los dominios de S.M. de España, Indias, e Islas Filipinas á consecuencia del Real Decreto de 27 de febrero, y Pragmática-Sancion de 2 de abril de este año*, Madrid, 1767, parte segunda, VIII, pp. 35-71. Un examen más exhaustivo de dicho informe se puede encontrar en Antonio Luis López, «El patrimonio económico de los jesuitas en el reino de Sevilla y su liquidación en tiempos de Carlos III», en *Archivo Hispalense*, 217 (1988), pp. 35-60 o en Pilar García Trobat, *La expulsión de los jesuitas*, Valencia, 1992.

<sup>6</sup> Armando Alberola y Enrique Giménez, «Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 2 (1982), pp. 167-210.

<sup>7</sup> Javier Burrieza, «La desaparición de una capital jesuítica: el destino de los bienes de la Compañía de Jesús en Valladolid», *Papeles de Historia Moderna*, 24 (2004), Alicante y Bartolomé Yun, «Temporalidades de la Compañía de Jesús. Una visión general y el caso de Valladolid (1767-1808)» en, *Desamortización y hacienda pública*, tomo I, pp. 293-316.

bría que señalar que la venta de las temporalidades no se extendió a todos los bienes que poseyeron los regulares, pues quedaban fuera de comercio los edificios materiales de las iglesias y capillas, los ornamentos y vasos sagrados destinados al culto, las viviendas que ocuparon, las aulas y sus casas de estudio. Aunque quedaban fuera de comercio, estos bienes fueron aplicados con distintos fines, persiguiendo en todo momento el respeto de las intenciones de los fundadores, la realización de obras pías y la mayor utilidad pública. Así, las mejores alhajas y ornamentos de las iglesias fueron distribuidas entre otras parroquias más pobres, y los edificios de los colegios fueron transformados, cuando fue posible y hubo suficiente capital, en función de las necesidades de cada zona, previa consulta al Consejo extraordinario y aprobación del monarca.

En este trabajo pretendemos mostrar los pasos que se siguieron a la hora de aplicar los edificios que pertenecieron a la Compañía de Jesús y no salieron a la venta, tomando como ejemplo el caso del colegio de Alagón, en la provincia de Zaragoza. Igualmente, intentaremos aproximarnos a la manera en la que se llenó el hueco dejado por los jesuitas en aspectos como la enseñanza o la asistencia a los necesitados.

### El destino del colegio de Alagón tras la expulsión de los jesuitas

Antes de tomar ninguna decisión sobre el uso que sería más conveniente para los diferentes colegios que ocuparon los jesuitas, el Consejo extraordinario dirigió una carta circular tanto a los comisionados de temporalidades como a los arzobispos y obispos, a fin de que informasen sobre el destino que consideraban como más beneficioso para estas propiedades, teniendo siempre presente el artículo octavo de la pragmática sanción de 2 de abril de 1767.<sup>8</sup>

A la hora de establecer su parecer tendrían que tener en cuenta las fundaciones y cargas que tuviesen los colegios hasta el momento de la expulsión. Así, por ejemplo, en Alagón, en la provincia de Zaragoza, el presbítero racionero de la iglesia parroquial, Pedro Lapujada, estableció en su testamento, realizado en 1715, una serie de rentas para financiar la existencia de un maestro que enseñase latinidad y gramática gratuitamente a los vecinos, mientras que a los forasteros que no fuesen pobres no les podría cobrar más de un ducado al año.<sup>9</sup> Para ello le instituía un

<sup>8</sup> Artículo VIII. *Sobre la administracion y aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañía en obras pías; como es dotacion de Parroquias pobres, Seminarios conciliares, Casas de Misericordia, y otros fines piosos, oídos los Ordinarios Eclesiásticos en lo que sea necesario y conveniente: reservo tomar separadamente providencias, sin que en nada se defraude la verdadera piedad; ni perjudique la causa pública, ó derecho de tercero.*

<sup>9</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg.79. *Certificación de las fundaciones y cargas que tenía el colegio de Alagón, por Juan Antonio Archimbaud.* Madrid, 17 de julio de 1773.

salario de 20 sueldos jaqueses. Dicha cátedra se agregó al colegio de los jesuitas en el año 1755 con todas sus rentas y cargas, contando con la conformidad del ayuntamiento, el colegio y el entonces arzobispo de Zaragoza, Francisco Ignacio de Añoa.

En el momento de la fundación se ordenó claramente que el maestro que ocupase dicho cargo no fuese «clérigo, ni fraile ni tuviese otro oficio», así como que en caso de quedar vacante dicha plaza, ésta debía ser provista por «el Arzobispo de Zaragoza, y en su ausencia su Vicario General, en el más benemérito, a oposición».<sup>10</sup>

Hasta el momento de la expulsión de los regulares de la Compañía de Jesús, la regencia de dicha cátedra había recaído sobre jesuitas, pero una vez desterrados, la cátedra quedó vacante. Así las cosas, el comisionado de temporalidades de la ciudad de Alagón, Antonio Fandiño,<sup>11</sup> ignorando las cláusulas fundacionales del magisterio, encargó provisionalmente al prior de agustinos descalzos de la ciudad el cuidado de dicha enseñanza. Fue por este motivo que el fiscal del rey, José Moñino, con el ánimo de no alterar la voluntad del fundador de la cátedra, le ordenó que la sacase a oposición con arreglo a la real provisión y señalando el salario correspondiente con proporción al producto de los bienes que pertenecieron a los regulares.<sup>12</sup>

Fandiño solicitó información sobre el método que se había seguido hasta el año 1755 en las oposiciones a la cátedra de gramática, para obrar de manera similar, y así se enteró de que siempre que esa plaza estuvo vacante se realizó la oposición en la ciudad de Zaragoza. En cuanto al examen que tenían que superar los aspirantes al cargo, constaba de tres partes diferentes que se realizaban en tres días distintos con el objeto de que los examinados expusieran sus conocimientos relativos a la gramática, prosodia y retórica, y de igual manera, su dominio en la traducción del castellano al latín y viceversa.

A la hora de constituir el tribunal de oposición, Fandiño recurrió a tres destacados individuos tomistas de la ciudad de Zaragoza, al considerar que en ellos se observaban las virtudes de «sana doctrina y acreditada rectitud». En concreto, se trató de los siguientes:

- Antonio Fleta, racionero de la santa metropolitana iglesia del Salvador de la Zaragoza, quien obtuvo la cátedra que regentaba por oposición.

<sup>10</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Comunicación de Antonio Fandiño al conde de Aranda*. Alagón, octubre de 1767.

<sup>11</sup> Antonio Fandiño de Goyanes Villamarín y Noboa, que además de ser Juez comisionado y presidente de la Junta Municipal de Alagón era comisario de guerra de los Reales Ejércitos desde 15 de agosto de 1762 (AGS, Dirección General del Tesoro, inv. 2, leg. 46). Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.

<sup>12</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *José Moñino a Antonio Fandiño*. Madrid, 23 de octubre de 1767.

- Juan Muñoz y Carraseo, rector de la parroquia de san Miguel y director del convento de monjas de la enseñanza en aquel momento.
- El doctor José Berné, examinador sinodal del arzobispado y catedrático de prima de teología de la Universidad de Zaragoza.<sup>13</sup>

Los cinco aspirantes que se presentaron a la plaza realizaron tres exámenes de dos horas de duración en tres días diferentes. El primer día tuvieron que «*componer de repente*» de castellano a latín algunos escritos. Los otros dos días se ocuparon de responder a las preguntas que se les efectuaron sobre todas las partes de la gramática, la prosodia y la retórica, así como también tuvieron que realizar la construcción de varios autores «*de los más clásicos*».

Los exámenes concluyeron el día 11 de enero de 1769 decidiendo los examinadores que el más digno para el cargo que se disputaba era un teólogo tomista llamado Miguel Ordovás y Pelegrín, siendo aprobada dicha elección por el fiscal José Moñino y por el Consejo extraordinario.<sup>14</sup>

En virtud de las órdenes del Consejo se proveyeron 4.000 reales de vellón anuales para dotar a la cátedra de gramática. No tardaron en aparecer las dudas de la junta municipal de temporalidades señalando que los bienes del colegio sólo producían 2.750 reales anuales.<sup>15</sup> Dudas que se resolvieron al establecerse que allí donde no alcanzasen las temporalidades se dotarían los estudios a costa de los interesados.<sup>16</sup> Igualmente se acordó la concesión al maestro de la cátedra de los dos censos de su primitiva fundación y se ordenó que la junta municipal procediese con la mayor brevedad a la venta de las fincas con arreglo a la real cédula de 27 de marzo.<sup>17</sup>

Finalmente, Fandiño comunicó al fiscal que el aula que utilizaban los jesuitas se encontraba en el centro del colegio, pero que con el objeto de no dejar el colegio abierto se interrumpió en ella la enseñanza. De todas maneras, el fundador del magisterio había dejado una pequeña casa para ser utilizada como aula y habitación del maestro, aunque el estado en el que se encontraba la hacía inhabitable. Por ello, aparecieron nuevamente las dudas de la junta municipal pretendiendo saber si el preceptor de la cátedra debía buscarse un aula de cuenta propia, si se debía reedificar la que estableció el fundador o si, por el contrario,

<sup>13</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. Antonio Fandiño a José Moñino sobre el procedimiento de oposición para ocupar la cátedra de gramática. Alagón, 13 de enero de 1769.

<sup>14</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. Aprobación del Consejo del nombramiento de maestro de latinidad en Miguel Ordovás y Pelegrín. Madrid, 31 de enero de 1769.

<sup>15</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. José Payo Sanz a Manuel Becerra. Madrid, diciembre de 1769.

<sup>16</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. Antonio Fandiño a José Moñino. Alagón, 15 de diciembre de 1769.

<sup>17</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. José Payo Sanz a Antonio Fandiño. Alagón, 4 de diciembre de 1769.

habría que darle habitación en el colegio.<sup>18</sup> Finalmente, una parte del colegio quedaría destinada para la formación de aulas de primeras letras y gramática, y habitación de sus maestros.

Como hemos mencionado con anterioridad, el Consejo extraordinario sería el encargado de determinar la mejor aplicación que se podría dar a los bienes inmuebles en general y a los colegios en particular, pero para poder hacerlo debería escuchar primero las consideraciones al respecto del ayuntamiento, el arzobispo y el fiscal José Moñino.

### El dictamen del ayuntamiento<sup>19</sup>

La reunión de las autoridades de la villa (alcalde, regidores, diputados y síndico procurador)<sup>20</sup> se celebró en el colegio de los regulares el día 22 de junio de 1768. Antes de comenzar a emitir su parecer, Antonio Fandiño procedió a la lectura del capítulo octavo de la pragmática sanción de 2 de abril de 1767 y del capítulo cuarto de la carta circular de 29 de julio de 1767.

Las autoridades consideraron que habría que descartar el establecimiento de una casa de misericordia en Alagón, ya que existía una de esas características en la ciudad de Zaragoza y no era mucha la distancia entre ambas ciudades.<sup>21</sup> De igual manera, consideraron que no sería conveniente destinar la fábrica del colegio para casa de expósitos u hospicio, al existir en la ciudad un pequeño hospital que sólo se empleaba en «*la casual asistencia de algún Peregrino o pasajero pobre, que al transito por este Pueblo cae enfermo, y por lo regular solo se mantiene el poco tiempo que necesita (si la enfermedad lo permite) para dar providencia de transferirlo al Hospital Real y General de Zaragoza, por la mejor asistencia que allí tienen los enfermos*». Por lo tanto, fueron de la opinión que si se aplicaba el edificio para esa función, no habría enfermos suficientes que lo ocupasen.

A pesar de considerar como muy conveniente el establecimiento en la ciudad de una casa de pensión para la enseñanza de latinidad y retórica, la proximidad de lugares como Zaragoza, Huesca, Tarazona, Calatayud... les indujo a pensar que sería notable la ausencia de pensionistas en Alagón, pues hasta el momento, sólo habían asistido los vecinos y habitantes de otros pueblos inmediatos, aunque sin posibilidad de costear los gastos de la pensión.

<sup>18</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *La junta municipal a José Moñino*. Alagón, 5 de junio de 1769.

<sup>19</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Dictamen del ayuntamiento certificado por el escribano Antonio José Alegre*. Alagón, 22 de junio de 1768.

<sup>20</sup> Las autoridades reunidas fueron las siguientes: D. Pedro Luesia, alcalde primero; Francisco Ferriz, Joseph Roy, Antonio Olletta y Miguel Jarrita, regidores; Lorenzo Lamata y Pablo Morana, diputados; y finalmente, Francisco Zandoa, síndico procurador general.

<sup>21</sup> Aproximadamente unos 25 kilómetros.

Por lo tanto, una vez enumerados los destinos que, a su juicio, no convendrían para la fábrica material del colegio, procedieron a exponer lo muy conveniente que sería el establecimiento en la villa de un cuartel que fuese capaz de cobijar un regimiento de caballería, ya que, en el momento, sólo era capaz de albergar a un único escuadrón; o la construcción de una fábrica de lencería, bayetas o paños, al abundar en toda la ribera del río Jalón cáñamo, lino y lana de buena calidad.<sup>22</sup> Las temporalidades deberían ocuparse del mantenimiento del cuartel de la villa pues, según su opinión, no habría paraje en el que más conviniese «*por la inmediacion a la Capital, por la abundancia de Granos, aguas y demas subsistencias, y por tener terreno admirable*».

En aquellos momentos, el colegio presentaba un tránsito o dormitorio concluido y otro que se había empezado a construir. Las autoridades juzgaron que sería muy beneficiosa la traslación del pequeño hospital que poseía la villa a la estancia que se había empezado a construir en el colegio, ya que en aquel momento era «*muy incomodo por estar en la misma cassa de Ayuntamiento*». Consideraron, igualmente, que se podría dotar al hospital con la cantidad que se considerase oportuna de los fondos de temporalidades, por ser su renta muy limitada.<sup>23</sup> En cuanto al tránsito concluido, se podría dividir en cuatro habitaciones distintas distribuidas de la siguiente manera:

- Una para escuela y habitación del «*maestro de leer, escribir y contar*», pues la villa no presentaba ninguna casa para ese fin. Además, sería conveniente destinar de los fondos de temporalidades la cantidad que fuera oportuna para dicho maestro, ya que al no tener ninguna dotación, los vecinos dejaban de enviar a sus hijos para que tuviesen esa «*tan exencial y conueniente educacion*». De esta forma, consideraban que se podría obligar al maestro a enseñar de manera gratuita.
- La segunda se podría destinar para aula y habitación del maestro de gramática, ya que la existente en la villa para ese magisterio se encontraba prácticamente inhabitable al estar «*casi enteramente derruida*».
- Las otras dos podrían servir de habitación para dos capellanes que se deberían crear con el fin de ocuparse del culto de la iglesia.

En cuanto a la mejor utilización para la iglesia que perteneció a los regulares expulsos, descartaron que se destinase como parroquia, pues no convendría para ese fin al ser de reducidas dimensiones; sin embargo, podría concederse dicha iglesia, con todos sus vasos sagrados, ornamentos y alhajas, para colocar y dar culto al santo patrón de la villa, san Antonio de Padua, que solamente poseía una capilla en la única pa-

<sup>22</sup> Esta opción sería desestimada por el Consejo con posterioridad.

<sup>23</sup> Renta que apenas excedía de 600 reales de vellón al año.



roquia de la ciudad bajo la titularidad del apóstol san Pedro. Del mismo modo, se podrían fundar dos capellanías que recayesen en «*hijos de vecino de la villa*», con la obligación de decir misa todos los días en dicha iglesia y de asistir todas las mañanas, y en especial los días de fiesta, al confesionario, pues aunque la villa poseía un párroco y once racioneros, ninguno de ellos tenía la obligación de confesar y predicar, si bien alguno lo hacía. Asimismo, los dos capellanes podrían ayudar al párroco o vicario de la villa a enseñar la doctrina cristiana como coadjutores suyos, para lo que se les podría aplicar de las temporalidades de los expulsos la dotación que fuese necesaria.

Las temporalidades podrían proporcionar, igualmente, la dotación precisa para cubrir los gastos que ocasionase la capilla del santo patrono y el culto de la iglesia,<sup>24</sup> el salario de un sacristán que «*ayude a las misas, abra y cierre la Iglesia y cuide de su aseo*», los gastos que se originasen con las obras necesarias para colocar al patrono de la villa en el retablo existente en el altar, la creación de una escalera para las tribunas, la eliminación de la sacristía a fin de que el templo quedase con entera separación de la obra del edificio, y el cierre con pared de las puertas del edificio que pasaban a la iglesia y tribuna.

Por último, en relación a la cátedra de gramática que se agregó al colegio en 1755, sería oportuno dar habitación al preceptor en el mismo inmueble, en lugar de reedificar la casa de magisterio como había propuesto Antonio Fandiño.<sup>25</sup> Precisamente fue este último quien, como comisionado de temporalidades de la ciudad, se encargó de comunicar el dictamen del ayuntamiento al fiscal José Moñino en 24 de junio de 1768.

### El dictamen del arzobispo de Zaragoza<sup>26</sup>

El arzobispo de Zaragoza, Juan Sáenz de Buruaga, quien también había recibido una carta circular del Consejo extraordinario a fin de que expusiese su opinión sobre el destino que sería más conveniente para el colegio e iglesia de los regulares expulsos, escribió al fiscal con fecha de 10 de noviembre de 1768. En dicho escrito indicó que consideraba necesaria en Alagón la fundación de un hospital para curación de enfermos, incluso de expósitos o niños huérfanos y albergue de peregrinos, pues según sus palabras: «*solo tiene para estos piadosos importantes y necesarios objetos de el bien publico una porcion de terreno bajo en las cassas de la villa, de tan corta extension y tanta lobregex, que no*

<sup>24</sup> En concepto de «*gastos de cera, vino, hostias y otros*».

<sup>25</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Antonio Fandiño a José Moñino sobre los destinos más piadosos y útiles para el colegio e iglesia*. Alagón, 24 de junio de 1768.

<sup>26</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *El arzobispo de Zaragoza a José Moñino sobre los fines más piadosos para aplicar la iglesia, colegio y bienes de los jesuitas*. Madrid, 10 de noviembre de 1768.

*sirve, sino para receptaculo de los enfermos, y expositos, que con la corta detencion de una noche, se transportan luego a Zaragoza con gravisimos perjuicios».*

Consideraba el prelado que el número de expósitos y enfermos existentes en Alagón era excesivo, debido a que la población de la villa se acercaba a los dos mil de comunión y a que la ciudad servía como lugar de paso de buena parte de Castilla y Navarra hacia Zaragoza. Según su opinión, eran muchos los enfermos que *«llegan con suma debilidad»* y al no haber medios para su curación ni lugares convenientes para su permanencia *«peligran muchisimos en las jornadas, no siendo menor el riesgo de los expositos»* y, a su juicio, todo se evitaría estableciéndose el hospital en el Colegio que perteneció a los regulares expulsos.

El arzobispo, siendo consciente de que la orden circular del Consejo que se dio en 29 de julio de 1768 advertía que no se dispusiera de las temporalidades al estar gravadas con la manutención de los expulsos y otros gastos y cargas que se debían atender con preferencia, entendía que la agregación de alguna porción de las rentas de los regulares al hospital no produciría un notable perjuicio a los destinos referidos en la orden circular, y que, sin embargo, sería de gran ayuda, por ser la renta que gozaba el hospital muy limitada.

A su juicio, el colegio tenía sobrada extensión en su terreno *«para abitacion de Maestros, Aulas, Inclusa, y hospital, sin perjuicio ni comunicacion de las respectivas classes»* y quedando la iglesia aplicada al hospital, con sus alhajas se conseguía *«sin dilacion el beneficio publico»*. Finalmente, el arzobispo informaba de la existencia en la ciudad de dos maestros de primeras letras que pagaban los vecinos y de un preceptor de gramática, advirtiendo que en ese momento se encontraba enseñando esa última materia un agustino descalzo en su propio convento, lo que era contrario a la intención Real y del Consejo.

### **El dictamen del fiscal Moñino<sup>27</sup>**

El fiscal del Consejo, José Moñino, una vez que había recibido las comunicaciones del ayuntamiento de Alagón y del arzobispo de Zaragoza sobre el destino que convendría dar a la fábrica material del colegio de los regulares y su iglesia, emitió su parecer a este respecto con fecha de 11 de febrero de 1769.

El fiscal, atendiendo a que el objeto principal de la fundación del colegio se dirigió a la pública enseñanza con la carga de mantener misiones en aquella villa y los lugares inmediatos, consideraba conforme la separación de una parte del edificio para aulas y habitación de un maestro y

<sup>27</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Dictamen del fiscal sobre el destino de los bienes de los jesuitas en Alagón*. Madrid, 11 de febrero de 1769.

un repetidor o pasante, es decir, un asistente que le acompañase, a los que habría que señalar el sueldo correspondiente. El resto de la fábrica material del colegio se podría reservar para la traslación del hospital, sirviendo igualmente de casa de expósitos o niños huérfanos.

El culto de la iglesia, para cumplir con la mente del fundador, se podría encargar a dos sacerdotes seculares que se ocupasen del confesionario y doctrinas, con la especial carga de ejercitarse en las misiones de aquella villa y de los pueblos circunvecinos. Ambos sacerdotes podrían percibir alguna parte de las rentas del colegio. Moñino estimaba conveniente la traslación del patrón de la ciudad, san Antonio de Padua, a la iglesia de los jesuitas, lo cual provocaría el incremento del culto que recibía en la capilla en la que se encontraba. Por último, el arzobispo podría distribuir los ornamentos y alhajas de la iglesia y sacristía entre las iglesias y las parroquias pobres, quedando en el colegio lo correspondiente para su decencia.

### El dictamen del Consejo extraordinario<sup>28</sup>

Una vez emitidos los informes del ayuntamiento de Alagón, el arzobispo de Zaragoza y el fiscal, se produjo la reunión del Consejo extraordinario con fecha de 21 de mayo de 1769, es decir, casi un año después de la primera reunión de los miembros del ayuntamiento, con el objeto de deliberar sobre el destino que sería más conveniente para el colegio e iglesia que pertenecieron a los jesuitas. Teniendo presentes los informes emitidos con anterioridad el Consejo determinó lo siguiente:

1. Que el hospital de enfermos y recogimiento de expósitos se trasladase al colegio, separándose todo lo necesario para la formación de aulas de primeras letras y gramática, con habitación para los maestros, a quienes se debía dotar con lo que pagaban los vecinos y las rentas que disfrutaban los regulares expulsos con este gravamen.
2. Que el sitio que ocupaba el hospital sirviese para fábrica de casas u otro fin conveniente.
3. Que se separase la iglesia del colegio y quedase a cargo de dos sacerdotes seculares con las obligaciones de asistir a los enfermos del hospital, ejercitarse en el confesionario y la de doctrinas y misiones, regulándoseles el sueldo que estimasen oportuno el comisionado y el arzobispo. De esta manera, quedaría conforme la voluntad del fundador.
4. Que se trasladase a la iglesia que ocuparon los jesuitas al patrón de la villa, san Antonio de Padua, para que pudiesen celebrarse sus funciones en aquel lugar.
5. Que las memorias que se hubiesen fundado en la iglesia quedasen para su beneficio, al igual que las rentas de las congregaciones para cubrir los gastos de su fábrica, sin perjuicio de sus cargas.

<sup>28</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Consejo Extraordinario sobre el destino para el colegio e iglesia de los jesuitas en Alagón*. Madrid, 21 de mayo de 1769.

6. Finalmente, que los ornamentos, alhajas y vasos sagrados, fuesen distribuidos por el arzobispo de Zaragoza entre las iglesias y las parroquias pobres, prefiriendo las más necesitadas, siempre que la iglesia que perteneció al colegio hubiese quedado provista decentemente.

Atendiendo a este dictamen, se observa como fue desestimada la pretensión del ayuntamiento de establecer un cuartel que pudiese albergar un regimiento entero de caballería o la construcción de una fábrica de lencería, bayetas o paños, para centrarse en otros objetivos más piadosos.

### **La resolución del rey<sup>29</sup>**

El Consejo, una vez finalizada su reunión en el extraordinario, elevó una consulta al rey sobre este asunto, quien se conformó con su dictamen publicando su real resolución en el Consejo extraordinario celebrado el día 4 de junio de ese año. Además de aceptar lo propuesto por el Consejo, el monarca declaró por extinguidas las congregaciones o hermandades que estuvieran establecidas en el colegio y pidió al comisionado que diese cuenta de ellas. De igual modo, estableció que en el caso de existir algunas personas particulares que gozasen del patronato en las iglesias y colegios, se les debía conservar con los honores y preeminencias que disfrutasen, aunque, eso sí, sin perjuicio del patronato eminente y protección inmediata correspondiente al rey.

Se ordenó, asimismo, la colocación del escudo de las reales armas en las puertas principales y demás partes convenientes, denominándose desde entonces con el dictado de real. Finalmente, mandó el cese de la fiesta que se celebraba por la confirmación de la Compañía y que había sido impuesta por su General, así como todas las funciones semejantes o alusivas a ese fin que se hubiesen establecido en cualquiera de sus colegios.

### **La aplicación del colegio**

Con fecha de 19 de agosto de 1769 se publicó una real cédula que informaba sobre el destino y aplicación que se había estipulado como más conveniente para la fábrica material del colegio e iglesia de la villa de Alagón, y el primero de octubre se produjo la reunión de Antonio Fandiño con el resto de los miembros que integraban la junta municipal para dar el debido cumplimiento a dicha real cédula. En la expresada reunión se acordó encargar al maestro escultor y tallista Félix Salas el reconocimiento y tasación de la obra que era preciso realizar en el altar

<sup>29</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Certificación del notario Andrés Ibáñez de la real resolución referente al destino del colegio e iglesia de los regulares de Alagón*. Madrid, 6 de junio de 1769.

mayor de la iglesia para poder colocar allí la efigie de san Antonio de Padua, que se encontraba en una capilla de la iglesia parroquial de Alagón. Del mismo modo, se estableció que el maestro albañil Francisco Bilbao y el maestro carpintero Luis Álvarez debían reconocer y tasar toda la fábrica material del colegio para establecer el coste que tendría dejar al colegio sin comunicación con la iglesia, el precio al que ascendería la creación de las habitaciones independientes para los maestros de primeras letras y gramática, y la cuantía que supondría la traslación del hospital de enfermos y peregrinos de la villa.<sup>30</sup>

Diez días después, los maestros presentaron sus relaciones formales tasando toda la obra necesaria para dejar corriente la iglesia, habitaciones, aulas y hospital en 18.659 reales y 26 maravedíes de vellón.<sup>31</sup> Las expresadas relaciones fueron enviadas al fiscal José Moñino para que mostrase su opinión y las pasase al Consejo, con el propósito de que se aprobase la ejecución de la obra de cuenta del producto de las temporalidades pertenecientes al colegio de Alagón. Sin embargo, Moñino consideraba que sólo las obras precisas para disponer y perfeccionar las aulas y viviendas de maestro tenían que satisfacerse del caudal de temporalidades, debiendo costearse todo lo demás de parte de los interesados en los respectivos destinos establecidos en la real cédula de aplicación.

El Consejo, reunido en el extraordinario celebrado el día 28 de noviembre, se mostró de acuerdo con la opinión del fiscal y mandó que el comisionado fuese informado para que sacase a subasta dicha obra «*siempre que de otro modo no halle Maestro, que con equidad la execute*».<sup>32</sup>

En junio de 1770 se completó la colocación de la efigie de san Antonio de Padua en la iglesia del colegio,<sup>33</sup> trasladando la imagen de la

<sup>30</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Certificación de Antonio José Alegre, escribano de Alagón de la reunión de la junta municipal de la ciudad para dar el más pronto cumplimiento a la real cédula de 19 de agosto*. Alagón, 15 de octubre de 1769.

<sup>31</sup> El maestro albañil dijo que haría la obra por precio de 100 libras jaquesas, debiendo proporcionarle todo el material necesario de manera que el albañil sólo debería poner su trabajo y el de los oficiales y peones necesarios, así como el agua que fuese precisa, mientras que el ladrillo, teja, yeso común y blanco, madera y la asistencia de carpintero deberían correr de cuenta de las temporalidades. Por su parte, el carpintero pidió 15 libras y 4 sueldos jaqueses por una puerta de calle, una ventana y cuatro aros para las dos chimeneas, poniendo él mismo la madera y el herraje necesarios. En cuanto al resto de asistencia de su oficio que fuese preciso se le pagarían los jornales que emplease. Finalmente, los escudos de las reales armas que era preciso colocar sobre la puerta del aula y habitación del maestro de primeras letras y sobre la puerta que sería del hospital se tasarón en 32 libras jaquesas. AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Testimonio de todo lo obrado en cumplimiento de la real cédula de 19 de agosto de 1769*. Alagón, 16 de diciembre de 1771.

<sup>32</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Orden del Consejo extraordinario de 28 de noviembre de 1769 para que se ejecute la obra precisa para perfeccionar las aulas y viviendas de los maestros del caudal de temporalidades*.

<sup>33</sup> Para poder colocar la efigie de san Antonio fue preciso quitar el medallón que había en el retablo del altar mayor, dos estatuas de medio relieve de Jesús con la cruz a cuestas y san Ignacio de Loyola de rodillas, así como la pintura de la madre de la luz que había en

Purísima Concepción, patrona del reino, a la capilla y altar en el que antes estaba colocada la efigie de san Antonio, y a su vez, colocando una figura de santo Tomás de Aquino, ofrecida por un devoto, en el altar que ocupaba la Purísima Concepción. Finalmente, la iglesia que fue del colegio de los jesuitas abrió sus puertas, para consuelo de los vecinos de la ciudad, el día 13 de junio, pasando a denominarse desde ese día iglesia de san Antonio el real.<sup>34</sup>

A pesar de todo, no se pudo dar cumplimiento al compromiso que expresaba la real cédula de colocar a dos capellanes a cargo de la iglesia, si bien, el presbítero de Alagón, Joaquín de la Mata, se ofreció para desempeñar sin ningún tipo de interés los encargos que se imponían a los dos capellanes. Antonio Fandiño y el arzobispo de Zaragoza admitieron la oferta atendiendo a su «*exemplar virtud, literatura y sabia doctrina*»,<sup>35</sup> y le entregaron formalmente la real iglesia junto con las alhajas que estimaron convenientes para su culto. De las alhajas que pertenecieron al templo del colegio tan sólo se separó una lámpara de plata para entregarla al cura de la villa con el fin de «*alumbrar a el Santísimo*» en la iglesia parroquial de la ciudad.<sup>36</sup>

---

el altar. Por último, se quitaron igualmente tres estatuas de medio relieve que existían en el altar de san Francisco de Borja: una de un enfermo en la cama, otra de un demonio que lo tenía agarrado y la última de un ángel llorando. Para cubrir los gastos precisos en la iglesia, así en el retablo como en la construcción de una escalera que subiese al coro y torre, se emplearía el importe que se hubiese gastado en el aceite necesario para el alumbrado de la lámpara de la capilla de santa Úrsula, sita en dicha real iglesia, que no se había encendido en los tres años que habían pasado desde el día de la ocupación del colegio. AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. Testimonio de todo lo obrado...

<sup>34</sup> *Ibidem*. En la actualidad continúa bajo la advocación de san Antonio de Padua. Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.

<sup>35</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. Comunicación de Antonio Fandiño a José Moñino sobre la apertura de la iglesia que fue de los regulares. Alagón, 15 de junio de 1770.

<sup>36</sup> Las alhajas que se encontraron fueron las siguientes:

*Primera clase:*

*Un pequeño copon con su pie, todo de Plata, y dentro de el un Baso de lo mismo, dorado este por lo interior.*

*Otro Baso separado para dicho Copon, tambien de Platta, dorado por dentro*

*Un Caliz grande de Platta, trabajado con realze cuia Copa y Pattena esttan doradas, yntterior y extteriormente*

*Otro Caliz pequeño de Platta, cuia Copa y Pattena estan doradas solo por la partte de dentro*

*Otro Caliz mediano: Cuio pie es de Mettal dorado, y su Copa y Pattena, que son de Platta esttan doradas por dentro*

*Una custodia de Mettal con su Biril de Platta todo dorado.*

*Una cruz de Platta para el Altar en medio de la qual hai otra de Christtal, y en esta, colocado, un Lignum Cruzis*

*Un Crucifijo de Platta, en Cruz de latton platteado a Fuego, sobre un pie cubiertto de Cascarilla.*

*Un pequeño Pomo, o Frascitto de platta para ttener la Santta Unzion*

*Un pequeño Relicario de San Ignacio y San Francisco Javier, con su pie de Platta*

Dos meses después, concluidos los trabajos para disponer en dicho colegio las aulas y viviendas para el maestro de primeras letras y para el de latinidad y retórica,<sup>37</sup> se les hizo la entrega formal de las mismas con fecha de 10 de agosto de 1770. Juan Morana, administrador de las temporalidades, entregó formalmente a Miguel Ordovas el aula y habitación destinada al maestro de latinidad y retórica y a Joaquín Otal el aula y habitación para el maestro de primeras letras. Ambas aulas tenían colocado en la puerta de la entrada el escudo de las reales armas y un azulejo que decía: «*Aula Real de Latinidad y Retorica*», en el primer caso, y «*Aula Real de primeras letras*», en el segundo. A la vez que se les hacía entrega de ellas, se les leyó una relación pormenorizada de todo lo contenido en el aula y habitación, adquiriendo los maestros el compromiso de mantenerlo todo en buen estado.<sup>38</sup>

Por lo tanto, los trabajos que debían hacerse con cargo a las temporalidades se efectuaron sin mayores problemas. Sin embargo, en la ejecución de las obras que debían correr de cuenta de los interesados la dinámica fue diferente. Según la real cédula, las obras para la traslación del hospital al colegio deberían cubrirse por la villa, pero los miembros del ayuntamiento de Alagón se dirigieron al arzobispo de Zaragoza, instándole a que utilizase su influencia a fin de conseguir que la obra necesaria para la traslación del hospital se costease del producto de las rentas de temporalidades, pues la villa se encontraba «*imposibilitada de costear esta obra por su notoria Pobreza*». En caso de que esto no fuese posible, suplicaban el libramiento de seis mil reales de vellón, junto con los desperdicios de ladrillo y maderos viejos que sobraron de la obra realizada en las habitaciones de los maestros,<sup>39</sup> lo que consideraban sería suficiente para poder poner el hospital en estado de servir a los piadosos fines que se le habían destinado. De nuevo, hacían hincapié en que el hospital se encontraba «*con la maior estrechez y incomodidad*» situado en unas pequeñas piezas de la casa de ayuntamiento, por lo que era poco capaz para asistir convenientemente a los enfermos

---

*Segunda clase:*

*Un Plattillo, Binajeras, y Campanilla de Platta, todo pequeño, y se prebiene que a una de las Binajeras le faltaba, una Asilla de la tapa.*

*Un Inzensario pequeño con su nabesilla y Cucharitta, ttodo de Platta.*

*Una mediana Lampara de Platta*

*Terzera Clase:*

*No hai Alaja alguna de las que prebiene esta Clase*

AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Relación de las alhajas de plata que se hallaron en la iglesia y sacristía del colegio de la villa de Alagón*. Alagón, 17 de mayo de 1773.

<sup>37</sup> Obra cuyo total importe ascendió a 269 libras y 14 sueldos jaqueses.

<sup>38</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Testimonio de todo lo obrado...*

<sup>39</sup> La entrega formal de las habitaciones para los maestros se realizó con fecha de 10 de agosto de 1770.

y procurar la limpieza necesaria, haciéndose preciso enviarlos al general de Zaragoza.<sup>40</sup>

El arzobispo de Zaragoza, atendiendo a los deseos de la villa de Alagón, transmitió al conde de Aranda la súplica que se le había realizado con el propósito de obtener una resolución favorable en el Consejo.<sup>41</sup> Por su parte, el fiscal, José Moñino, se dirigió al extraordinario apoyando la pretensión del ayuntamiento de la villa, pues era consciente que «*de otra suerte no tendra acaso efecto la aplicacion que se dio a dicho edificio por la falta de fondos*» y por eso consideraba que era muy oportuna la concesión de esa gracia. No obstante, opinaba que para no retardar más esa obra y el consiguiente cumplimiento de la real cédula de aplicación, sería bueno no realizar la entrega de dinero hasta que se hubiese ejecutado la obra enteramente y hubiese quedado a disposición del hospital.

El Consejo celebrado en 14 de junio de 1771, conformándose con el parecer del fiscal, ordenó que la junta municipal nombrase, por su cuenta y riesgo, a una persona que recibiese los seis mil reales de vellón que se le entregarían de los frutos y rentas de temporalidades para la ejecución de la obra, indicando que la junta debería comunicar la finalización de los trabajos cuando éstos aconteciesen. La junta confió a Joaquín de la Mata la custodia y responsabilidad de que los seis mil reales se invirtiesen en la ejecución de dicha obra. Una vez invertida esa cantidad de dinero se observó que no fue suficiente para la finalización de los trabajos. No obstante, hubo un devoto que se dedicó a la búsqueda de medios para la conclusión de la misma. El día 29 de julio 1771 se hizo la formal entrega de la parte del colegio destinada a hospital a Antonio Latas, alcalde primero de la villa, advirtiéndole que no podría verificarse la traslación formal de los enfermos hasta la siguiente primavera debido a la humedad de la obra.<sup>42</sup>

Con fecha de 17 de febrero de 1772, considerando que estaba cercana la traslación de los enfermos al hospital establecido en el colegio, Joaquín de la Mata, atendiendo a que se iban a multiplicar considerablemente sus tareas en el momento de la traslación, realizó una súplica para que se le nombrase capellán de la iglesia de san Antonio el real, con la dotación proporcionada a ese encargo, pues se encontraba desempeñando esas particulares labores desde junio de 1770, «*asistiendo todos los días al confesonario, explicando la Doctrina, Predicando, y haciendo Platicas con mucha frecuencia, rezando todas las Noches el Rosario*

<sup>40</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Súplica de la villa de Alagón a Antonio Fandiño para que se costee la obra del colegio destinada a hospital de cuenta de las temporalidades*. Alagón, 9 de marzo de 1771.

<sup>41</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *El Arzobispo de Zaragoza al Conde de Aranda*. Zaragoza, 19 de marzo de 1771.

<sup>42</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Testimonio de todo lo obrado...*



con los mismos fíeles que a ella concurren, y teniendola con el mayor aseo, limpieza y culto». <sup>43</sup> En su súplica hacía presente que en el caso de que cayese enfermo o falleciese, finalizarían los piadosos ejercicios en la iglesia, y sería preciso cerrarla por no tener asignación de renta para ceder al que le sustituyese, ya que no había en ella ninguna fundación, siendo la única renta la de las limosnas con las que los devotos de san Antonio sostenían su culto. Igualmente, comunicaba que el hospital de la villa no se podría trasladar hasta que no se hubiesen nombrado los dos capellanes que debían cuidar de los enfermos, lo que suponía grandes perjuicios para los vecinos aquejados pues tenían que trasladarse al hospital general de Zaragoza, con el correspondiente riesgo para su salud que ello comportaba.

Antonio Fandiño apoyó esta súplica y señaló que para el pago del sueldo de los dos capellanes que indicaba la real cédula de destino se podría utilizar el producto de la venta de todos los bienes raíces que pertenecieron al colegio, e incluso el capital de varios censos, todo lo cual ya había sido puesto en la depositaría general y supondría unos seis mil reales de vellón al año. <sup>44</sup>

El 10 de marzo, el arzobispo de Zaragoza informó a José Moñino de que se había concluido todo lo dispuesto por la real cédula de 19 de agosto de 1769 en lo tocante a la iglesia y colegio que perteneció a los regulares en la villa de Alagón, restando únicamente la erección de las dos capellanías para el cuidado de la iglesia y hospital. Del mismo modo, consideraba muy conveniente que con los 6.000 reales de vellón anuales se hiciesen cinco partes, adjudicándose tres al capellán primero y las dos restantes al segundo, ya que de ese modo se establecería una subordinación entre ambos. <sup>45</sup>

El fiscal señaló que le parecía justo que se hiciese la asignación de sueldos propuesta y que se debería aprobar el nombramiento de la primera capellanía a favor de Juan de la Mata, ya que hasta el momento había servido y cuidado de todo lo que se dispuso en la real cédula de aplicación. De la misma manera, se le debería pagar la cantidad correspondiente a todo el tiempo que había pasado desempeñando esa labor. Por su parte, para la elección del otro capellán, el comisionado y el prela-

<sup>43</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Súplica de Joaquín de la Mata para que se le confiera el cuidado de la iglesia de san Antonio el real de Alagón*. Zaragoza, 17 de febrero de 1772.

<sup>44</sup> El capital de los bienes del colegio se puso en arcas con fecha de 22 de diciembre de 1770 y de 25 de febrero de 1771 y ascendió a 76.071 reales y 6 maravedíes. Además de ello, le correspondía al magisterio de latinidad y retórica 100 reales y 24 maravedíes anuales por una casa que se dio a censo, junto a 84 reales, 24 maravedíes y 23 cahíces de trigo anuales de dos censos. AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Antonio Fandiño a José Moñino*. Alagón, 9 de diciembre de 1771.

<sup>45</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *El arzobispo de Zaragoza a José Moñino*. Zaragoza, 10 de marzo de 1772.

do deberían proponer la persona que hallasen con las cualidades correspondientes para que el Consejo pudiese establecer su aprobación.<sup>46</sup>

Por lo tanto, en julio de 1772 lo único que faltaba para concluir la comisión de temporalidades en la villa de Alagón era lo siguiente:

- Señalar el fondo para la dotación del maestro de la pública enseñanza, atendiendo a que ya están vendidos todos los bienes raíces de temporalidades del colegio.<sup>47</sup>
- Trasladar a los enfermos al hospital establecido en el colegio; para lo cual era necesario dotar previamente a la iglesia de dos sacerdotes seculares con los sueldos competentes.<sup>48</sup>

Se indicaba, asimismo, que una vez que hubiesen finalizado estas tareas se podría dar el debido destino a todos los papeles de dicha comisión de temporalidades.

Sin embargo, no sería hasta el día 24 de abril de 1777, es decir, cinco años después de haber sido propuesto por el fiscal, cuando el Consejo aprobase el nombramiento de Juan de la Mata como primer capellán de la iglesia de san Antonio el real. Para la asignación del segundo capellán debía escucharse el parecer del arzobispo de Zaragoza junto con el del comisionado, y se asignaría a ambos clérigos la renta de 6.000 reales de vellón anuales distribuidos de la siguiente manera: las tres quintas partes para el primer capellán y las dos restantes para el segundo. Para el pago de esta cantidad se asignarían los censos y rentas correspondientes a las temporalidades de aquel colegio y sus estudios, así como los censos sobrantes de los colegios de Zaragoza, una vez que se hubiese separado lo correspondiente para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.<sup>49</sup> Fue en ese momento cuando Joaquín de la Mata solicitó que se le pagase la cantidad que tenía atrasada desde el 13 de junio de 1770, a razón de 3.600 reales anuales, cantidad correspondiente a las tres quintas partes de los 6.000 reales establecidos para los dos capellanes.<sup>50</sup>

No obstante, la elección del segundo capellán se vería retrasada con la muerte del arzobispo de Zaragoza, sucedida el día 14 de mayo de 1777, ya que su nombramiento correspondía al prelado junto con el comisionado Antonio Fandiño, quien en esos momentos se encontraba

<sup>46</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Consejo extraordinario de 23 de junio de 1773*.

<sup>47</sup> Dicho sueldo ascendería a cuatro mil reales de vellón anuales. Fandiño se encargó de formar una relación con el objeto de establecer el mejor modo de completar esta cantidad.

<sup>48</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *José Moñino al Consejo*. Madrid, julio de 1772.

<sup>49</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Comunicación del Consejo extraordinario*. Madrid, 24 de abril de 1777.

<sup>50</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Solicitud de Joaquín de la Mata a la depositaria general de temporalidades*. Alagón, 30 de junio de 1777.

en la Corte y quien había expresado algunos años antes su voluntad de abandonar la comisión de temporalidades, al considerar insoportables los gastos y tareas que le acarreaaba dicho encargo junto con el desempeño de sus funciones como comisario de guerra de los reales ejércitos.<sup>51</sup> Anteriormente, en 1771 se dirigió a José Moñino comunicándole su recititud en el desempeño de las labores de la comisión de la que se encargaba, indicándole que había trabajado personalmente «*todos los Inventarios, reconocimiento de papeles y Indices de libros*» haciendo «*una considerable aorro a estas [temporalidades], cuias rentas procure se administrasen con tanta limpieza y economia, que conseguí aumentar su valor mucho mas del que tubieron en tiempo de los regulares*».<sup>52</sup> Señalaba, igualmente, que había costeado con la ayuda del arzobispo los gastos que fueron necesarios para colocar en la iglesia del colegio al patrón de la villa, así como también tuvo que hacer frente a numerosos desembolsos por estar separado de su casa y su familia. Por todo lo indicado, solicitaba la concesión de la primera intendencia de provincia que vacase, con su sueldo correspondiente.<sup>53</sup> Concesión que nunca llegó, por lo que en abril de 1774 suplicó ser relevado de la comisión de temporalidades por los numerosos gastos y tareas que le ocasionaba. Pese a todo, Fandiño continuó al frente de la junta municipal y sus inquietudes económicas se vieron aliviadas cuando a finales de 1776 el Consejo estableció que la depositaría general de temporalidades le pagase 64.320 reales por los gatos que había afrontado.<sup>54</sup>

Por lo tanto, la comisión de temporalidades quedaba a la espera del regreso de Antonio Fandiño de la Corte y de la elección del nuevo arzobispo para el nombramiento de la persona más indicada que se ocupase del desempeño de la segunda capellanía. Sin embargo, el presidente de la junta provincial indicó a finales de mayo de 1777 la inexistencia de fondos sobrantes en aquellas temporalidades con los que dotar a los capellanes y maestros de Alagón.<sup>55</sup> El fiscal, atendiendo a las circunstancias, era de la opinión que debía reducirse el cuidado de la iglesia y el cumplimiento de todas sus cargas a un solo capellán; pero pese a todo, juzgaba que el nombramiento del segundo capellán debería efectuarse en el momento en que las temporalidades estuviesen más desembaraza-

<sup>51</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Comunicación de Antonio Fandiño a José Faustino Pérez de Hita*. Alagón, 9 de diciembre de 1776.

<sup>52</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Súplica de Antonio Fandiño para que se le conceda la primera intendencia de provincia que vacue*. Zaragoza, 24 de agosto de 1771.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Comunicación del Consejo Extraordinario*. Madrid, 28 de noviembre de 1776.

<sup>55</sup> Exactamente, la cantidad que faltaba era 3.612 reales anuales para el maestro de gramática, porque los censos que quedaban eran de 6.557 reales y 8 maravedíes, mientras que los gastos anuales ascendían a 10.000 reales.

das. Además, consideraba que era de justicia abonar a Juan de la Mata su sueldo desde que comenzó a ocuparse de la iglesia de san Antonio el real en 1770.<sup>56</sup>

Estando así las cosas, el Consejo extraordinario de 2 de octubre estableció la suspensión del nombramiento del segundo capellán,<sup>57</sup> de manera que sólo quedaba un único sacerdote con un sueldo de 3.699 reales y 32 maravedíes. Así, sólo faltaban para cubrir los 4.000 reales anuales del maestro, 1.143 reales que se deberían pagar de la tesorería general. Fue entonces cuando Antonio Fandiño se dirigió a Pedro Rodríguez de Campomanes advirtiéndole de que un solo capellán no podría cumplir las obligaciones establecidas en la real cédula de destino, y que en caso de enfermedad del sacerdote, la iglesia quedaría sin culto y el hospital sin cuidado.

En 1780 Fandiño recibió una orden del rey para pasar a Zamora a ocupar la vacante del comisario ordenador, Juan Gardón de Pericault.<sup>58</sup> Antes de hacerlo solicitó poder aplicar los censos del colegio a la dotación del capellán de san Antonio el real y del maestro de gramática, pero como no tuvo contestación, pidió al marqués de Vallesantoro,<sup>59</sup> que se encontraba a cargo de la junta provincial de Zaragoza en su condición de Capitán General de Aragón, el nombramiento de una persona de su agrado a quien poder entregar todos los papeles de la comisión.<sup>60</sup> En ese momento, informó de la pertenencia a las temporalidades del colegio de Alagón de algunos censos de trigo y dinero que ascendían a 6.000 reales de vellón al año y cuya cobranza estaba a cargo del administrador Juan de Morana. Con la marcha de Fandiño, los papeles de la comisión quedarían custodiados por Juan de Campos, secretario de la junta provincial.<sup>61</sup>

<sup>56</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Comunicación del fiscal al Consejo*. Madrid, 4 de agosto de 1777. El Consejo acordó en febrero de 1779 satisfacer a Juan de la Mata con 27.180 reales como pago por los servicios prestados desde que se abrió la iglesia de san Antonio el real en 1770.

<sup>57</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Comunicación de José Payo Sanz a Antonio Fandiño*. Madrid, 18 de octubre de 1777.

<sup>58</sup> Juan Gardón de Pericault fue comisario de guerra desde 1745, ascendiendo a comisario ordenador en 1746. Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.

<sup>59</sup> José de Gregorio Mauro, marqués de Vallesantoro, era hijo de Leopoldo de Gregorio, marqués de Esquilache. Nació en Nápoles en 1725. Fue militar desde 1744, brigadier en el regimiento de infantería de Milán desde 1760, mariscal de campo desde 1763, corregidor de Gerona desde 1764, teniente general desde 1770, corregidor de Barcelona desde 1772, comandante general de Castilla desde 1775, primer presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora (creada en 1778) y capitán general de Aragón desde 1779. Falleció en Zaragoza el 25 de julio de 1784. Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.

<sup>60</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Antonio Fandiño al marqués de Vallesantoro*. Zaragoza, 28 de marzo de 1780.

<sup>61</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *El marqués de Vallesantoro a José Payo Sanz*. Zaragoza, 31 de marzo de 1780.

El año anterior, en marzo de 1779, se pidió a Juan Antonio Archimbaud, quien se encontraba al frente de la contaduría general de temporalidades, un informe para conocer la cantidad a la que ascendía la venta de las fincas del colegio de Alagón. Archimbaud evacuó su informe, señalando que la venta de las fincas llegaba a los 467.804 reales y 24 maravedíes.<sup>62</sup> Para llegar a esta cifra se había producido en 1771 la venta de 61 fundos, es decir, 61 heredades o fincas rústicas que pertenecían al colegio, previo consentimiento del Consejo. Aquellos fundos que no se pudieron vender se dieron a censo.<sup>63</sup> Por su parte, todos los bienes muebles, ropas y demás utensilios encontrados en el colegio se vendieron inmediatamente después de la ocupación.<sup>64</sup>

En cuanto a las librerías y papeles manuscritos encontrados en los colegios, el Consejo extraordinario mandó en 1772 una instrucción en la que se establecía que el arzobispo debía designar a una persona que recibiese los libros del colegio, y que mandase los papeles manuscritos al archivo de san Isidro el real de la Corte una vez que hubiesen finalizado las demandas pendientes.<sup>65</sup> La librería se entregó en el palacio arzobispal de Zaragoza el día 4 de mayo de 1773. Por su parte, puesto que no habían finalizado las demandas que se referían al resto de papeles manuscritos, no fue hasta 1780 cuando la junta provincial mandó que tanto los expedientes de subastas y ventas de fincas como los expedientes sobre «*alucidar algunos derechos de temporalidades, sus tassas, y retasas en ventas, y rentas, prorrogas de arrendamientos ventas de muebles, destino de la fabrica material del colegio e Iglesia, y otros incidentes inherentes a las mismas temporalidades*» se guardasen en el archivo de la real audiencia. Por otro lado, el gran cúmulo de libros, cuentas y razones de visitas, cuadernos de sermones, correspondencias y papeles manuscritos que se hallaron en el colegio deberían remitirse al archivo de san Isidro el real.<sup>66</sup>

Finalmente, queda indicar que la comisión para ocuparse de los bienes que pertenecieron a los jesuitas en la villa de Alagón quedó finalizada en el año 1784, como indicó Cristóbal Ferreny Salvador en calidad de comisionado de la junta municipal de temporalidades a José

<sup>62</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Informe de Archimbaud a José Payo Sanz*. Madrid, 9 de septiembre de 1784.

<sup>63</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Relación de los fundos de temporalidades que convendrá se den a censo*. Alagón, 30 de marzo de 1771.

<sup>64</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Informe de Antonio Fandiño a José Payo Sanz sobre la aplicación del colegio*. Alagón, 10 de enero de 1774.

<sup>65</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *Comunicación de Antonio Fandiño a José Payo Sanz sobre el destino de las librerías y demás papeles que pertenecieron a los regulares expulsos*. Alagón, 24 de mayo de 1772.

<sup>66</sup> AHN. Clero-Jesuitas. Leg. 79. *La Junta Provincial a José Payo Sanz sobre el modo en que se debe continuar la comisión de temporalidades*. Zaragoza, 14 de octubre de 1780.

Payo Sanz<sup>67</sup> en 15 de agosto de ese año.<sup>68</sup> Con ese fin se habían cedido los treudos perpetuos y demás para la dotación y asignación del capellán de la iglesia de san Antonio así como también para la dotación de la cátedra de latinidad y retórica, sin que hubiese quedado nada sin vender, ni ser necesario ningún administrador, pues se cobraban las rentas respectivas cumpliendo exactamente con sus obligaciones. De esta comunicación se intuye, junto con el informe que realizó Fandiño antes de pasar a Zamora indicando la pertenencia a las temporalidades de Alagón de algunos censos que ascendían a 6.000 reales de vellón al año, que finalmente, se produjo la elección del segundo capellán para la iglesia de san Antonio, aunque no hemos podido notificar la fecha de la misma.

### Conclusiones

A la hora de buscar el mejor destino para los colegios que pertenecieron a los jesuitas se tuvieron presentes las necesidades de cada zona en esos momentos, pero siempre intentando proceder con el mayor respeto a las intenciones de los fundadores. Es por ello que antes de ordenar ninguna acción se solicitaron los informes de los comisionados de temporalidades, los arzobispos u obispos del lugar, el dictamen del fiscal del Consejo y la consulta del Consejo extraordinario. Así, después de una meditación concienzuda, se ordenaba la que se consideraba mejor aplicación posible para los edificios de los colegios e iglesias. El caso de Alagón nos enseña los diferentes pasos seguidos antes de aplicar para un nuevo uso el colegio que perteneció a los jesuitas, y nos muestra los problemas más comunes en el proceso, siendo mayoritariamente económicos. Igualmente, resulta un buen ejemplo para resaltar que en aquellos momentos en los que surgieron dudas en cuanto a los posibles destinos para los edificios, se prefirieron las aplicaciones piadosas, como se observa con el rechazo a la propuesta del ayuntamiento de crear un cuartel o una fábrica de paños en la ciudad.

La institución eclesiástica salió beneficiada del proceso de ocupación de temporalidades. En el caso de Alagón se reservó la iglesia que perteneció al colegio, así como los ornamentos y alhajas de iglesia y sacristía, que se repartieron entre las parroquias más necesitadas de la zona.

Se intentó subsanar la ausencia de los jesuitas en la enseñanza con la dotación de nuevos maestros para las clases de primeras letras y gra-

<sup>67</sup> Payo Sanz era escribano de cámara del Consejo. Ver Teófanos Egido e Isidoro Pinedo, *Las causas «gravísimas» y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, FUE, Madrid, 1994, p. 32.

<sup>68</sup> AHN. *Clero-Jesuitas*. Leg. 79. *Informe de Cristóbal Ferrer y Salvador a José Payo Sanz*. Alagón, 15 de enero de 1784.

mática. Igualmente, se atendió al beneficio público con la traslación del hospital al colegio.

Los mayores problemas aparecieron en el plano económico. Las obras que correspondieron a temporalidades se realizaron prontamente; sin embargo, las que corrían de cuenta de los interesados retrasaron las aplicaciones acordadas. Con el paso del tiempo, las temporalidades fueron mermando debido a los gastos que tuvieron que afrontar. No dejan de llamar la atención los perjuicios económicos que la comisión de temporalidades causó a Antonio Fandiño, quien solicitó ser relevado del puesto. No obstante, su labor le llevaría a conseguir el ascenso a comisario ordenador.<sup>69</sup> Igualmente sorprendente resulta la actitud de Joaquín de la Mata, haciéndose cargo de unas tareas pías que, al principio, no le eran remuneradas. Afortunadamente para ellos, al final del proceso se acordó la satisfacción de las cantidades que se les estaban adeudando.

Nos consta que las dificultades económicas fueron comunes en todo el país, llegando incluso a existir lugares en los que no se pudo proceder a las aplicaciones acordadas por el Consejo extraordinario por falta de fondos. No obstante, el caso de Alagón constituye un ejemplo ilustrativo del proceso que supuso la ocupación de temporalidades y las dificultades que conllevó el establecimiento de los destinos más adecuados para estas propiedades.

---

<sup>69</sup> El 24 de agosto de 1780, Fandiño fue ascendido a comisario ordenador. AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 2, leg. 64. Agradecemos estos datos al profesor Enrique Giménez López.